



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono 3885005 – Extensión 6027

Rad. No. 086383189003202100080-00
Referencia: Verbal – Reivindicatorio - 1ª instancia – auto interlocutorio
Demandante: Luz Esther Rivas Rueda
Demandado: Luz Balbin Bossio y otros

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda, la cual correspondió por reparto y se radico con el 2021-00080, para su revisión. Sírvase decidir al respecto.
Sabanalarga, septiembre 30 del 2021
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, septiembre treinta (30) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 26-3 del C.G.P., la determinación de la cuantía, en los procesos de Pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral.

Revisada la documentación aportada por la parte actora se pudo constatar la ausencia del referido avalúo catastral de los predios a reivindicar.

En ese orden de ideas, no es más, sino de inadmitir la presente demanda, mantenerla en secretaría para que el actor aporte esa documentación oficial.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Inadmitase la presente demanda y manténgase en secretaría por el término de cinco días para que la parte actora aporte el avalúo catastral de cada uno de los predios a reivindicar, so pena de rechazo.
- 2.- Téngase, al abogado, Leonardo Montenegro Ortiz, como apoderado judicial de la parte demandante al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

El juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

**Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645d92c74e370a9699dfd50affd58c37365ba2aba26998ed35986971870df1f0**
Documento generado en 08/10/2021 03:55:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**